Departamento
Ejecutivo

DECRETO Nº 090/2.024.
Concordia, 18/01/2.024.

VISTO:

La Ordenanza N°33.695, que regula el funcionamiento de los Espectáculos Públicos en la Ciudad de Concordia, y lo solicitado sobre la extensión a los horarios de cierre de los locales bailables y afines, para los días en los que se desarrolle la Edición 2024 del Carnaval de Concordia, y;

CONSIDERANDO:

Que el horario de finalización de los espectáculos de carnaval, organizado por el Ente Permanente de Carnaval, reduce considerablemente el horario de actividad de las confiterías bailables y similares.

Que la extensión horaria solicitada redundaría en un impulso a las actividades recreativas teniendo en cuenta el gran número de turistas que visitan nuestra ciudad en el referido periodo carnavalesco.

Que la Dirección de Inspección General, será la Autoridad de Control y Fiscalización de lo Dispuesto en el Presente Decreto.

Que la presente disposición se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo remitir copia del presente acto Administrativo a dicho cuerpo Deliberativo, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º de la Ley Provincial 10.027 y su modificatoria –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la extensión del horario de cierre, durante los días en los que se desarrolle la Edición 2024 del Carnaval de Concordia, quedando

MARTIN DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Departamento
Ejecutivo

establecido el horario máximo de cierre a las 08:00 para todos los negocios cuya actividad se encuentre incluida en la categoría de espectáculos públicos y/o confiterías bailables y similares, comprendidos en la Ordenanza N° 33.695, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, remitiendo copia del presente acto administrativo a dicho Cuerpo Legislativo, para su conocimiento y efectos que correspondan.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Inspección General, será la autoridad de Control y Fiscalización de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, gírese a la Dirección de Inspección General y oportunamente archívese.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA